

ASUNTO: Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Las Diputadas y Diputados, integrantes de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y Presupuesto y Cuenta Pública, con las facultades que nos confieren los artículos 43°, 45°, 53°, 56° y 61° fracción XLXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174°, fracción II, 248°, 254°, 256° y demás relativos y aplicables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO**, en los siguientes términos:

I." DE LA METODOLOGÍA DEL TRABAJO"

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161°, 195° fracción III, 250°, 251°, 253° y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, 58° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, se encuentran facultadas para emitir el dictamen que nos ocupa, en consecuencia, se realizó el análisis de la Propuesta de Acuerdo

Parlamentario, suscrita por la Diputada Luissana Ramos Pineda, por el que se exhorta de manera respetuosa a los 84 municipios y el Consejo Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero para que en cumplimiento con las normas del CONAC establezca con base a sus lineamientos de evaluación vigentes lo siguiente: 1.- Vinculen de forma inmediata sus objetivos operativos con el Plan Estatal de Desarrollo, garantizando que cada gasto tenga un propósito social medible. 2.- Publiquen en sus portales oficiales el Programa Anual de Evaluación (PAE) antes del vencimiento del plazo legal en abril, asegurando que la ciudadanía conozca cómo y quien evaluará su desempeño.

Por consiguiente, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Presupuesto y Cuenta Pública, en la elaboración del proyecto de dictamen, determinó para su emisión correspondiente, la estructura siguiente:

*En el apartado denominado "**Metodología de Trabajo**", se describe el proceso y trámite legislativo que esta comisión acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del dictamen sobre la proposición con acuerdo parlamentario que nos ocupa.*

*En el apartado de "**Antecedentes Generales**," se hace referencia a la facultad de la Diputada Luissana Ramos Pineda, para presentar a esta*

Soberanía la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario en comento, así como el turno de la Mesa Directiva a esta Comisión.

*Que en el apartado **"Objeto y Descripción del Acuerdo Parlamentario"** se describen los aspectos fundamentales de los motivos que le dan sustento técnico, legal y normativo.*

*En el apartado de **"Consideraciones Generales"** se plasman aquellos razonamientos y conclusiones, que discutieron y acordaron los integrantes de las Comisiones, después del análisis de la proposición sujeto a dictamen y que determinó aprobar parcialmente y con los ajustes gramaticales correspondientes.*

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Mediante oficio **HCEG/LXIV/LRP/023/2026**, de fecha **13 de febrero del año en curso**, la **Diputada Luissana Ramos Pineda**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 23º fracción I, 313º y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor, presentó para su aprobación ante la plenaria una Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario.

2. Mediante oficios número **LXIV/2DO/SSP/DPL/1048/2026** y **LXIV/2DO/SSP/DPL/1049/2026**, de fecha **18 de febrero de 2026**, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, en cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a estas

Comisiones, la Proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa para la emisión del Dictamen correspondiente.

3. Mediante oficio número **LXIV/2DO/CPCP/031/2026**, de fecha **19 de febrero de 2026**, el Diputado Presidente Joaquín Badillo Escamilla, remitió la Proposición con Punto de Acuerdo en mención, a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y análisis correspondiente.

4. Mediante oficio número **HCEG/LXIV/DIO.PASB/PTE.CTYA/049/2026**, de fecha **25 de febrero de 2026**, por instrucciones del Diputado Presidente Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, el secretario técnico de la Comisión, remitió la Proposición con Punto de Acuerdo en mención, a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para su conocimiento y análisis correspondiente.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO PARLAMENTARIO

Los integrantes de este Órgano Colegiado, realizamos el análisis de este Acuerdo Parlamentario y constatamos que de la exposición de motivos o consideraciones que lo sustentan, resalta lo siguiente:

"La legisladora, señala que en nuestro Estado, la opacidad han sido históricamente el refugio de la ineficiencia en el gasto público, ya que la falta de un Programa Anual de Evaluación

(PAE) publicado en tiempo y forma, impide que este Congreso realice una fiscalización real de los recursos; por lo que su objetivo es vincular a los ayuntamientos con las mejores prácticas de administración pública, de ahí la importancia de exhortar a las autoridades municipales para que tomen en consideración la aplicación de la Tipología que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable y que publiquen su PAE antes de abril, ya que se va garantizar que la evaluación se pueda ajustar y se pueda tener conocimiento quien y que se va evaluar, ya que no puede existir gasto público sin diagnóstico; en consecuencia permitirá que la ciudadanía y el congreso pueda vigilar si los programas públicos están cumpliendo su impacto social o deben ser replanteados”.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

Primera. Es importante señalar, que las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado de Guerrero, son órganos técnicos de trabajo parlamentario facultados para el estudio, análisis y dictaminación de los asuntos que les sean turnados por mandato de la Mesa Directiva; de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.

Ya que estas tienen, la responsabilidad primeramente de analizar la constitucionalidad, legalidad y viabilidad técnica de las propuestas, y con ello la facultad de poder dictaminar a favor o en contra, con la capacidad

de proponer modificaciones, adiciones o la creación de un nuevo proyecto a partir del documento de origen, ya que el dictamen es el instrumento que rige el análisis, la discusión y en su caso, la aprobación o no. El proceso legislativo implica una etapa de discusión y estudio dentro de la comisión. De aquí la facultad de modificar una propuesta y su obligación de analizarla, permitiendo su ajuste o no por razones técnicas, presupuestales o legales, para que se entregue al pleno un documento perfectible.

Cabe señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que las comisiones legislativas gozan de autonomía para el análisis y configuración de los proyectos, dentro del marco de la soberanía parlamentaria; en el mismo sentido la Jurisprudencia de la Novena Época, con registro 1001351, de la Primera Sala en materia Constitucional, determina que las comisiones tienen facultad potestativa para modificar o adicionar el proyecto que les sea turnado para su desahogo.

Segunda. La mayoría de los integrantes de esta Órgano Colegiado, consideramos que primeramente se debe establecer la interacción que existe entre la autonomía municipal y las obligaciones en materia de armonización contable y Presupuesto basado en Resultados. Ya que el **Artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)** establece que los municipios cuentan con personalidad jurídica propia y en este caso de administrar libremente su

hacienda, que cuentan con una autonomía técnica y administrativa en el ejercicio de sus funciones y prestación de servicios públicos y una libertad hacendaria que no permite que las leyes estatales limiten al municipio disponer de sus recursos. Sin embargo, esta autonomía no es absoluta ni equivalente a soberanía. Ya que los municipios están integrados a un orden jurídico federal y deben sujetarse a las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión cuando estas derivan de facultades constitucionales expresas, como la de coordinar el sistema nacional de contabilidad.

En ese sentido, la **Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)** establece las bases en donde los ayuntamientos son tomados como sujetos obligados y el **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)** tiene la atribución legal de emitir normas y lineamientos que deben aplicar los entes públicos. Es decir, el municipio está obligado a registrar sus operaciones bajo los criterios técnicos del **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**, pero el CONAC no puede decidir en qué gasta el municipio ni cómo prioriza sus políticas públicas, pues eso violaría la autonomía hacendaria.

Ahora bien, la implementación del Presupuesto a Base de Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es una obligación derivada tanto de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)** como de la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** (en cuanto a lo referente a recursos federales

transferidos); por lo que los municipios deben reportar indicadores de desempeño sobre el uso de recursos, especialmente aquellos provenientes de fondos federales como el (Ramo 33). Ya que la inobservancia de los lineamientos del **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)** faculta a las entidades de fiscalización (como la ASF o las auditorías estatales) para emitir observaciones y fincar responsabilidades administrativas. Sin embargo hay un límite de la responsabilidad ya que, si bien es cierto que a los municipios se les puede obligar a la *forma* es decir (cómo registrar, qué clasificadores usar, qué indicadores presentar), pero no al *fondo* (en qué invertir los recursos propios de su hacienda). Por lo que los lineamientos del **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)** deben interpretarse como normas de coordinación técnica y no como mandatos que subordinen políticamente al Ayuntamiento.

Tercera. Este Órgano Colegiado señala, que los municipios ya están obligados a contar con un sistema que evalúe sus programas para garantizar que el dinero público se use de forma correcta. De acuerdo a lo establecido en el artículo 71º de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, siendo supervisado por **el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED) en Guerrero**. Ya que es una herramienta del Gobierno Estatal, gestionada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, que fue diseñada para monitorear, verificar y evaluar programas públicos y obras, bajo el principio de "lo

que no se mide no se puede mejorar", garantizando transparencia presupuestaria y eficiencia en cuanto a la calidad de los servicios públicos municipales. De ahí la obligación de publicar el Presupuesto en Base a Resultados para los Ayuntamientos, según los artículos **81° y 82° de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**. Asimismo la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, en sus artículos 84° a 86°**, establece que se sancionará administrativamente a los servidores públicos que omitan registro de sus operaciones, no publiquen en los plazos y formatos que determine la CONAC e incumplan con los indicadores de desempeño y metas del Presupuesto Basado en resultados.

En ese sentido, la mayoría de los integrantes de estas Comisiones reconocemos que el objetivo de la peticionaria es que las administraciones municipales puedan observar estrictamente los manuales y normas emitidos por el **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**, a fin de que su programación presupuestaria guarde congruencia con los objetivos de los Planes de Desarrollo, municipal, estatal y federal. Y que el Presupuesto basado en Resultados no solo se quede como una técnica contable, sino como un modelo de gobernanza que vincule la asignación de recursos a la satisfacción de necesidades sociales mensurables, que permitan romper con la inercia del "gasto histórico" para pasar a un "gasto eficiente",

siempre y cuando no se les limite su autonomía financiera. Por ello, concluimos que para efecto de que los municipios cumplan con la armonización contable y el presupuesto en base a resultados, sin ceder su autonomía política frente al estado o la federación, se debe implementar una estrategia jurídica y administrativa que permita institucionalizar esas medidas, sugiriendo puedan validarlo mediante un Acuerdo de Cabildo donde el pleno de los ediles voten a favor de adoptar formalmente los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y diseñar su propia Matriz de Indicadores para Resultados; ya que la vida organica propia de cada municipio son ellos quien las conocen a profundidad; ya que la armonización es para transparentar, no para direccionar.

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la LXIV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE LAS COMPETENCIAS, A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LOS OCHENTA Y CUATRO MUNICIPIOS Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU AUTONOMÍA FINANCIERA, IMPLEMENTEN Y CONSOLIDEN EL MODELO DE PRESUPUESTO BASADO

EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, BAJO LOS MANUALES Y NORMAS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), A FIN DE QUE SU PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA GUARDE CONGRUENCIA CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; Y ASI MISMO DEN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN SUS PORTALES ELECTRÓNICOS OFICIALES, EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE), INCLUYENDO LAS METODOLOGÍAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79° DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL ACCESO DE LA CIUDADANÍA A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MECANISMOS, RESPONSABLES Y ALCANCES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a las y los Titulares de los ochenta y cuatro municipios y el Consejo Municipal de Ayutla del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Que en el término de 45 días informen a esta soberanía, si ya realizaron las acciones sugeridas en este ocursó, para efectos de que se adopten formalmente los lineamientos de la **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**.

CUARTO. Remítase al Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

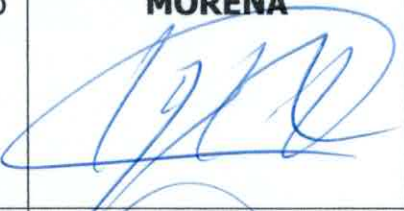
Así lo acordaron las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para la debida constancia legal. - - - - -**CONSTE** - - - - -

ATENTAMENTE

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS
DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, Y DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

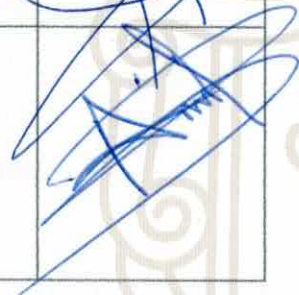
PODER LEGISLATIVO

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

HOJA DE FIRMA			
FOTO	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
	Dip. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros Presidente	MORENA	
	Dip. Víctor Hugo Vega Hernández Secretario	PRI	
	Dip. Citlali Yaret Téllez castillo vocal	MORENA	
	Dip. Carlos Eduardo bello Solano Vocal	MORENA	
	Dip. Edgar Ventura de la Cruz Vocal	PT	

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO
PARLAMENTARIO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA LXIV
LEGISLATURA, **DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.**



HOJA DE FIRMA			
FOTO	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
	Dip. Joaquín Badillo Escamilla <i>Presidente</i>	MORENA	
	Dip. Hilda Jennifer Ponce Mendoza <i>Secretaria</i>	PVEM	
	Dio. Leticia Mosso Hernández <i>Vocal</i>	PT	
	Dip. Guadalupe Eguiluz Bautista <i>Vocal</i>	MORENA	
	Dip. Alejandro Bravo Abarca <i>Vocal</i>	PRI	

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA, **DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.**